



Quarenta y cuatro.

SELLO QVARTO, QVANTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

como en el se manda. Lo que para q. como antes y firmo =

relocaron

En la Villa de Caravaca en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos  
diez y siete. se firmaron los señores Alcaldes y Regidores, que aya se  
firmaron, habiendo precedido citacion ante diem expresa del punto

q. ha de tratarse, y se acordo lo siguiente

Secuestro de los oficios enajenados de Real Corona =  
son siguientes al decreto en diez de Enero ultimo sobre la Eleccion  
y nombramiento de los señores Numerarios de esta Villa, se dio cuenta  
a este Ayuntamiento de las notificaciones hechas a los mismos, y  
con respecto a la simple aceptacion que resulta en las respuestas de  
don Juan Antonio Torralba de Robles, don Josef Galindo  
y Guinae, y don Fran. Lopez Coza, adiferencia de la sentada por  
don Juan Josef Guerrero, uno de los de este numero, cuyo relato pu-  
diera equivaler a una verdadera desistencia, siendo por otra parte  
estimulado por la Junta de Propios a asegurar las rentas de otros  
oficios, para que siendo o no efecto otro nombramiento y cum-  
plimiento lo decretado sobre el que se hizo entre otros a don  
Guerrero: De una conformidad Decreta: Sele haga nuevamente  
saber que si en el curso de la notificacion no acepta otro nombra-  
miento las mismas qualidades y circunstancias que se eligio en  
la Eleccion qual de oficio practicada en el preterito dia diez de Enero  
ultimo, se procedera a nombrar otra persona que viva la ciudad  
pase de Curia, que en la actualidad de desempeña, cuya paga